AMC-PQR-0008650-2021

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de octubre de 2021

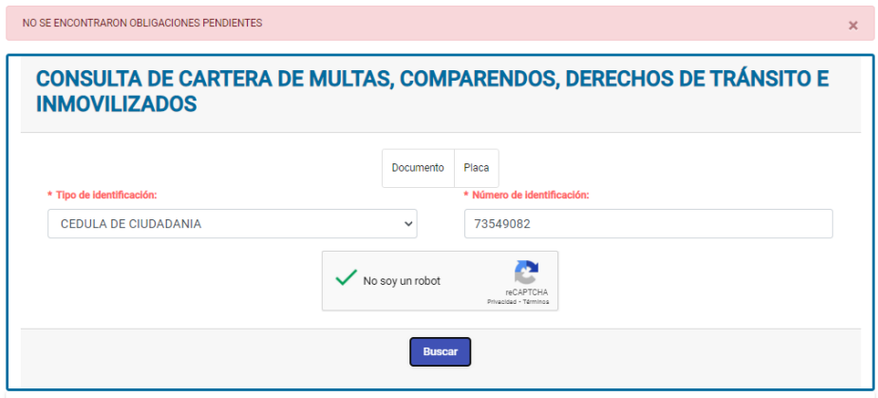
Oficio AMC-PQR-0008650-2021

Señor(a).
OSCAR LUIS MANJARRES HERAZO
CC 73549082
Correo: Leo_rubioblan@hotmail.com
E. S. M.

Ref.: Respuesta a petición del 01 abril de 2021

Mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:
Como primera medida, debemos señalar que los derechos de tránsito, pertenecen a la categoría tributaria de las Tasas, que en este caso, se genera por la administración y custodia de la carpeta del vehículo que se encuentra registrado (matriculado) en departamento administrativo de tránsito y transporte DATT y bajo eso entendido se regula por la normas del estatuto tributario colombiano, en conjunto con el Decreto Distrital 0286 de 2007, mediante el cual se establece el reglamente interno de recaudo de Cartera del Distrito.

Al consultar en nuestros estados de cuenta y de cartera, hemos advertido que el señor **OSCAR LUIS MANJARRES HERAZO,** identificado con **CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 73549082**, no posee obligaciones, procesos de cobro coactivo, ni reportes conen razón de las obligaciones por concepto de derechos de tránsito, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de acuerdo a lo establecidoen la ley 1755 de 2015.

Atentamente.
Original firmado

J A N E R J O S E G A L V A N C A R B O N O
DIRECTOR DATT
Revisó: DMonterrozaP Asesor Jurídico Cobro coactivo – Datt
Proyectó. LOzunaM. Asesora Jurídica Cobro coactivo – Datt